

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Petición de herencia Rad: N°.2020-00130-00

Atendiendo el escrito con anexos allegados por el apoderado judicial del extremo demandante, mediante el cual aduce cumplir los requerimientos efectuados por el Juzgado, se **RESUELVE**:

PRIMERO. INCORPORAR para que conste en el expediente, las diligencias de notificación virtual efectuadas por el extremo demandante, al demandado RUBÉN DARÍO BALANTA IRIARTE.

SEGUNDO. REQUERIR al apoderado demandante, a fin de que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, allegue la comprobación del envío de la notificación aludida en el párrafo anterior, la cual deberá contener la fecha y hora del mensaje remitido mediante correo electrónico al mencionado BALANTA IRIARTE.

TERCERO. REQUERIR al representante judicial de la parte demandante a fin que, conforme a la manifestación efectuada con relación al demandado OMAR IRIARTE, proceda con el cumplimiento de la carga procesal que le compete, agotando las diligencias del envío físico de notificación de la demanda, anexos y auto admisorio de la misma, de conformidad con los preceptos del artículo 291 del Código General del Proceso, a la dirección expuesta en el escrito allegado. *De lo anterior, allegará la comprobación respectiva al Juzgado.*

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **47**, hoy, **13 de mayo de 2021**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Jean Pierre Gutiérrez Salazar
Secretario

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c84846fcea14eb2e41802c379da593d021697b96ffc99f5bee7f6cf474266446**
Documento generado en 12/05/2021 11:10:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Lec. -

¹ heredero de Fabiola Iriarte Ruiz.

² heredero de María Aydee Iriarte Ruiz